Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-000120**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 10 SEP 2021

Teniendo en cuenta que fue embargado el inmueble con número de matrícula inmobiliaria No. 50S-2073687 que le pertenece a la demandada **RL PROMOTORA DE PROYECTOS SAS,** se decreta su secuestro.

Comisiónase para esta diligencia al Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad o a la autoridad correspondiente, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

El comisionado tiene la facultad de designar secuestre y en su oportunidad, como honorarios al (a) auxiliar de la justicia, por la diligencia la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes. Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios.

Envíese a la Alcaldía de la localidad respectiva de esta ciudad o autoridad correspondiente.

El auxiliar de la justicia debe rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración.

De otra parte, con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del mandato.

Reconócese al abogado **IVAN YESID OLAYA DIAZ** como apoderado sustituto de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica
por estado No. 092 13 SEP 2021
Secretaria